



RESOLUCIÓN: (E) Nº **1538**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS DEL PROYECTO:  
**"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE  
PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN  
EL MAULE"**, CÓDIGO BIP Nº  
30.345.879-0.

TALCA, 29 MAR 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 27 de noviembre de 2014, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"**, Código Bip Nº 30.345.879-0, suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule;
5. La Resolución Exenta Nº 4.618 del 28 de noviembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente;
6. La modificación del Convenio de Transferencia de fecha 28 de diciembre de 2017, que aumenta el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2018.
7. La Resolución Exenta Nº 8.925 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
8. La Carta Nº 14 de fecha 22 de marzo de 2018, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del Maule, doña María Teresa Quezada Muñoz, en la que solicita ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de diciembre de 2018.
9. El Memo Nº 151 del 28 de marzo de 2018, de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
10. La Resolución Exenta Nº 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
11. La Resolución Afecta de nombramiento Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule;
12. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **29 MAR 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"**, Código BIP Nº 30.345.879-0.

2.- **Incorpórase** a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a **29 MAR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT Nº 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte Nº 711 de Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, RUT Nº 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel Nº 3.605 de Talca, en adelante la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"** código BIP: 30.345.879-0, suscrito el 27 de noviembre de 2014, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta Nº 4.618 del 28 de noviembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- c. La modificación del Convenio de Transferencia de fecha 28 de diciembre de 2017, que aumenta el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2018.
- d. La Resolución Exenta Nº 8.925 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- d. La Carta Nº 14 de fecha 22 de marzo de 2018, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del Maule, doña María Teresa Quezada Muñoz, en la que solicita ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de diciembre de 2018.



e. El Memo N° 151 del 28 de marzo de 2018, de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado "**TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE**", reemplazando, para todos los efectos legales el tenor de su numeral "DÉCIMO: Plazos", por el siguiente:

*"El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2018".*

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

**SEXTO:** Personerías.

La personería de don EDUARDO JARA NÚÑEZ, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule.

La personería de don DIEGO PABLO DURÁN JARA en su calidad de Rector, para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819-2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes".

Hay firma. DIEGO PABLO DURÁN JARA. Rector de la Universidad Católica del Maule.

Hay firma. EDUARDO JARA NÚÑEZ. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule. "Por Orden del Intendente Regional".

**3.- Déjese** constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 27 de noviembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 4.618 del 28 de noviembre de 2014.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**



**EDUARDO JARA NÚÑEZ**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

MBF.

**DISTRIBUCION:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.

PIA BEJARES CABANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"**

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a **29 MAR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, don **EDUARDO JARA NÚÑEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 711 de Talca, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3.605 de Talca, en adelante la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO:** Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"** código BIP: 30.345.879-0, suscrito el 27 de noviembre de 2014, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta N° 4.618 del 28 de noviembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- c. La modificación del Convenio de Transferencia de fecha 28 de diciembre de 2017, que aumenta el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2018.
- d. La Resolución Exenta N° 8.925 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- d. La Carta N° 14 de fecha 22 de marzo de 2018, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del Maule, doña María Teresa Quezada Muñoz, en la que solicita ampliación de plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- e. El Memo N° 151 del 28 de marzo de 2018, de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN EL MAULE"**, reemplazando, para todos los efectos legales el tenor de su numeral "DÉCIMO: Plazos", por el siguiente:

#### **DÉCIMO: Plazos.**

"El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2018**.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

**SEXTO:** Personerías.

La personería de don EDUARDO JARA NUÑEZ, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule.

La personería de don DIEGO PABLO DURÁN JARA en su calidad de Rector, para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819-2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
**DIEGO PABLO DURÁN JARA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

  
  
**EDUARDO JARA NUÑEZ**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**

JMR.

  
**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE